

## **Bases de la Promoción “40 ANIVERSARIO CHOCAPIC”**

La compañía Nestlé España S.A.U. (en adelante NESTLÉ) domiciliada en Esplugues de Llobregat (Barcelona) en C/ Clara Campoamor, 2 y con NIF: A-08005449, realizará una promoción de ámbito nacional.

Esta promoción está sujeta a las siguientes:

### **BASES**

#### **1. OBJETO DE LA PROMOCIÓN**

Incentivar la compra de cereales desayuno amparados bajo la marca CHOCAPIC por parte del consumidor final y aumentar, por consecuente, las ventas de los mismos.

#### **2. PRODUCTOS PARTICIPANTES EN LA PROMOCIÓN**

Podrán participar en la promoción los consumidores que hayan adquirido estuches de cereales CHOCAPIC identificados con esta promoción, comercializados o distribuidos en España por NESTLÉ, de las variedades y formatos siguientes:

- Cereales CHOCAPIC 375g
- Cereales CHOCAPIC 500g
- Cereales CHOCAPIC 750g

El participante deberá conservar el ticket de compra original, ya que, para poder recibir el premio, NESTLÉ podrá requerir el ticket de compra original del producto con el que hubiera resultado agraciado o, incluso, de todas sus participaciones, debiendo dicho ticket ser de fecha y hora anterior al momento de participación y coincidir con los datos registrados. En caso contrario, el participante perderá todo derecho sobre el premio que le haya correspondido.

Un ticket de compra equivaldrá a una participación. Si se adquiere más de un (1) estuche de cereales en un mismo ticket, solo se contabilizará una (1) participación. Para poder contabilizarse como participaciones distintas, la compra de los estuches deberá realizarse con tickets distintos.

#### **3. ÁMBITO TEMPORAL DE LA PROMOCIÓN**

El plazo de participación de la promoción se iniciará el 15 de mayo de 2024 y finalizará el 31 de agosto de 2024.

#### **4. ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito de la promoción es todo el territorio español.

#### **5. ÁMBITO PERSONAL DE LA PROMOCIÓN**

Podrán participar en la promoción “40 ANIVERSARIO CHOCAPIC” todas aquellas personas mayores de edad, que residan en algún punto del territorio estatal de España, accedan a la página web de la promoción [www.nestlefamilyclub.es/promociones/Chocapic40](http://www.nestlefamilyclub.es/promociones/Chocapic40) suministren los datos y completen adecuadamente todos los formularios, con sujeción a estas condiciones. Quedan excluidos de la

participación en esta promoción los empleados de NESTLÉ y las personas directamente vinculadas con la organización, protocolización y gestión de la promoción.

## **6. PREMIOS**

Se regalarán un total de 1.000 premios. Cada premio consiste en un (1) bol de cualquiera de los tres modelos de la edición limitada de CHOCAPIC.

## **7. DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN**

La difusión de la promoción se realizará a través de los medios siguientes:

- Web: [www.nestlefamilyclub.es/promociones/Chocapic40](http://www.nestlefamilyclub.es/promociones/Chocapic40)
- Redes Sociales
- Televisión
- Materiales Punto de venta.
- En el propio Packaging.

## **8. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN**

La participación en esta promoción se llevará a cabo en la página web: [www.nestlefamilyclub.es/promociones/Chocapic40](http://www.nestlefamilyclub.es/promociones/Chocapic40). Para poder participar el consumidor deberá comprar un estuche CHOCAPIC, de los indicados en el apartado 2 de las presentes bases, y conservar el ticket de compra.

Los participantes deberán introducir en la página web la siguiente información:

- los datos personales de contacto requeridos (nombre, apellidos, e-mail y teléfono). El participante deberá proporcionar a Nestlé, al participar en la promoción, datos de contacto veraces, actualizados y funcionales.
- Subir una imagen del ticket de compra.

Para que el ticket sea válido, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- La fecha de compra del ticket deberá estar dentro del periodo promocional anteriormente indicado.
- La imagen del ticket de compra deberá ser totalmente legible, siendo totalmente identificables los datos relativos al número de ticket, el establecimiento, la fecha y hora de emisión, así como el producto adquirido.
- El ticket no debe haber sido utilizado previamente. Cada ticket podrá utilizarse sólo una vez en esta promoción.
- Cada ticket de compra podrá ser utilizado por un único participante y solo permitirá una participación en la promoción independientemente del número de estuches CHOCAPIC adquiridos, siendo el mínimo para participar de uno (1). Los tickets que ya hayan sido introducidos anteriormente no serán válidos.

Una vez haya proporcionado la información solicitada, el sistema comprobará si su participación coincide con un "momento ganador".

Al instante, mediante un mensaje en pantalla, el consumidor sabrá si ha resultado premiado o no. Durante los siguientes 15 días, NESTLÉ contactará con el consumidor para validar que cumple los requisitos de la promoción, solicitándole confirmación de la información facilitada en el registro. Asimismo, Nestlé podrá requerirle el ticket de compra original del producto adquirido con el que resultó premiado. Deberá distinguirse con claridad el establecimiento, la fecha y hora, así como el producto promocional adquirido y registrado.

Una vez validada la participación, se tramitará el envío del premio. Si no fuera validada, NESTLÉ contactará con el ganador para indicar la incidencia.

En el caso de que NESTLÉ no recibiera la información solicitada en el plazo indicado, se considerará que el premiado renuncia al premio y NESTLÉ procederá a contactar con el reserva correspondiente.

Nestlé se reserva el derecho a requerir información adicional, ya sea para acreditar la identidad del participante ya sea para realizar las comprobaciones que crea necesarias en cada caso para verificar y validar su participación.

## **9. ASIGNACIÓN DE PREMIOS**

Los premios se adjudicarán mediante la mecánica de "momento ganador".

La mecánica de momento ganador consiste en establecer un mes, día, hora, minuto y segundo concreto de todos los posibles durante la promoción e introducirlos en el servidor automático. Se definirán 1.000 momentos ganadores.

Cada participación vía registro en la web será capturada por el servidor automático mes, día, hora, minuto y segundo concretos, por lo que el programa informático comprobará si la participación ha coincidido con alguno de los "Momentos Ganadores" depositados ante Notario. En caso de no coincidir ninguna participación con un "Momento Ganador", éste quedará abierto hasta que entre la siguiente participación vía registro en la web. En el caso de no entrar más participaciones, el premio quedará desierto y a disposición de NESTLÉ.

Los "momentos ganadores" establecidos para los premios están especificados en el acta protocolizada ante el mismo notario de Barcelona, en un acta correlativa a la actual.

En el caso que no pueda entregarse el premio al usuario por incumplimiento de los requerimientos, no se pudiera contactar con éste dentro de los siguientes 7 días del primer intento de comunicación, o bien renunciará al mismo, el premio se asignará al reserva. La reserva corresponderá a la posición inmediatamente posterior a la ganadora. La reserva tendrá que cumplir con los requisitos citados en estas bases

NESTLÉ se reserva el derecho de que los premios queden desiertos, en el caso de que cualquier participante agraciado o reserva no cumpla los requisitos citados en estas bases o renuncie al mismo.

NESTLÉ declina cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad, de continuidad del funcionamiento y/o fallos en el acceso a las distintas páginas y envíos de respuestas de participación a través de Internet.

El horario de participación en la promoción es de 24h ininterrumpidas de lunes a domingo.

## **10. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN**

Todo participante o agraciado en la promoción tendrá un plazo máximo para reclamar su premio, en caso de no haberlo recibido, de dos meses desde la finalización de la promoción, pasado dicho plazo perderá todo derecho de reclamación.

## **11. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE UN PARTICIPANTE DE LA PROMOCIÓN**

La presente promoción pretende que la competición entre los distintos participantes se haga con igualdad de oportunidades y con estricto respeto a las normas de la buena fe. Por ese motivo, NESTLÉ excluirá automática e inmediatamente de la misma a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, observe una conducta mendaz, inadecuada, falaz o impropia, emplee medios desproporcionados, fraudulentos o abusivos, o incumpla estas bases en cualquiera de sus extremos.

En cualquier caso, con carácter enunciativo, pero no limitativo, y en aquello que resulte de aplicación, se excluirá a cualquier participante de la promoción en los siguientes casos:

1. Introducción de un código de barras o un código promocional inexistente, falso o alterado.
2. Introducción de los datos relativos a un ticket de compra inexistente, falso o alterado, o ya utilizado en una participación anterior.
3. Falta de correlación entre los códigos promocionales o de producto y los tickets de compra que justifican su adquisición.
4. No disponer, o no entregar a NESTLÉ los tickets de compra originales con los que se haya participado y que justifiquen haber resultado agraciado con cualquiera de los premios entregados en la presente promoción.
5. Empleo de vías, sistemas o dispositivos para alterar el sistema de votaciones, como la compra de votos, o la introducción automatizada de datos o códigos. La mera sospecha de que un participante está utilizando cualquier sistema automatizado para la introducción masiva o repetitiva de los datos o códigos necesarios para participar en la promoción, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
6. Introducción de datos personales inexactos, erróneos, no coincidentes o falsos. La constatación de que un participante ha introducido datos personales inexactos, alterados o falsos, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones en la promoción, y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
7. De igual modo, cualquier anomalía atribuible a un participante que impida, altere o perturbe el normal desarrollo de la promoción, que afecte o perjudique a cualquier otro participante, que pueda falsear los datos de participación, comprometa la seguridad o la fiabilidad de los sistemas técnicos utilizados para su desarrollo, o que contravenga, de algún otro modo las presentes bases, dará derecho a NESTLÉ a excluir unilateral e inmediatamente a dicho participante y a dar cuenta de los hechos a las autoridades competentes.

En caso de que las irregularidades se detecten con posterioridad a la entrega efectiva de alguno de los premios, NESTLÉ se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendentes a la devolución de los premios.

## **12. FISCALIDAD**

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 2004/2009, por el que se modifica su Reglamento; Real Decreto nº 1003/2014, de 5 de diciembre y novedades tributarias introducidas por el Real Decreto 633/2015, de 10 de Julio; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil NESTLÉ ESPAÑA, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, NESTLÉ ESPAÑA, S.A. practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de Residente. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores, necesarios para la entrega de los premios, tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

## **13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Los participantes en la promoción consienten inequívocamente que, en caso de resultar ganadores, sus datos personales (nombre y apellidos) puedan ser comunicados a terceros mediante su difusión a través de los medios que NESTLE estime más convenientes.

Los datos de carácter personal que faciliten los participantes en esta promoción serán tratados dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos ("RGPD") así como a la legislación nacional aplicable en el momento de la promoción.

En el momento de proceder a la recogida de los datos a través del formulario, se informará a los participantes de forma clara, precisa, suficiente y detallada acerca del almacenamiento temporal de sus datos en un fichero temporal y/o su incorporación a una base de datos permanente titularidad de Nestlé, de las finalidades para las que podrán ser destinados dichos datos (i.e. publicidad dirigida y marketing directo, compartir su información con buscadores en Internet o proveedores de redes sociales, mostrarle comunicaciones comerciales en sitios web, conocer sus actividades y opiniones y hacerle llegar ofertas y promociones basadas en su ubicación geográfica precisa, etc.), así como de los derechos que tienen los participantes sobre sus datos personales y los mecanismos para ejercerlos.

Todos aquellos interesados cuyos datos personales sean objeto de tratamiento, podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento o revocación del consentimiento, en su caso, dirigiéndose a Nestlé España, S.A. Apartado de Correos 1404, 08080 Barcelona, o a través de nuestro correo electrónico [protecciondedatos@nestle.es](mailto:protecciondedatos@nestle.es).

#### **14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación, en esta promoción implica por sí misma la aceptación de las presentes bases.